



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 09 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 28 ENE 2025

VISTOS:

La Carta N° 02-2025/GRP-430020-132004 de fecha 10 de enero del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, Informe N° 03-2025/GRP-430020-132003 de fecha 15 de enero del 2025, emitida por la encargada del Equipo de Racionalización, Informe N° 003-2025/GRP-430020-132003 de fecha 20 de enero del 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Memorando N° 08-2025/GRP-430020-132001 de 21 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27657 - establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con respeto de los derechos fundamentales de las personas, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N° 27842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indisponible del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

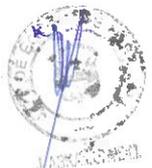
Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidades y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de Calidad en Salud", el mismo que tiene como objetivo establecer principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad en atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA de fecha 29 de octubre de 2009, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la autoridad sanitaria nacional;

Que, la Octava Política del Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", manifiesta que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de Salud, con el objetivo de reducir la ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención de salud y atenuar sus efectos;

Que, mediante Carta N° 02-2025/GRP-430020-132004 de fecha 10 de enero del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión de Calidad, solicita la conformación del Comité de Seguridad del Paciente del E.S II-1 Hospital Chulucanas para el año 2025, en el marco de la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 92 -MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 09 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **28 ENE 2025**

de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de Salud”, para lo cual hace llegar la siguiente propuesta;

CARGO	FUNCION
DIRECTOR	PRESIDENTE
JEFE DEL EQUIPO DE GESTION DE LA CALIDAD	SECRETARIO TECNICO
JEFES RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS	MIEMBROS
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA	MIEMBRO
JEFE DEL AREA DE FARMACIA	MIEMBRO



Que, mediante Informe N° 03-2025/GRP-430020-132003 de fecha 15 de enero del 2025, la encargada del Equipo de Racionalización, recomienda que la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del paciente debe ser conformado mediante acto resolutorio de la máxima autoridad o titular de la IPRESS publica, privada o mixta y actualizado anualmente, debiendo estar conformada de la siguiente manera:

- Titular de la IPRESS (Director)
- Responsable de Administración de la IPRESS (Jefe de la Unidad de Administración)
- Jefe del Equipo de Gestión de la Calidad, quien ejerce la Secretaria Técnica
- Jefe del Equipo de Epidemiología
- Jefes de los Servicios según organigrama estructural
- Jefe del Área de Farmacia



Que, mediante Informe N° 003-2025/GRP-430020-132003 de fecha 20 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, señala que conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 92 -MINSA/2020/DGAIN: “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de Salud” y atendiendo que con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, por lo cual muestra su conformidad para que el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente sea conformado conforme a lo recomendado por la encargada del Equipo de Racionalización;



Que, mediante Memorando N° 08-2025/GRP-430020-132001 de 21 de enero de 2025 se autoriza al Equipo de Asesoría Legal a proyectar el acto resolutorio que resuelva conformar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente,



Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 09 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 28 ENE 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará conformada de la siguiente manera:

Director	Presidente
Jefe (a) del Equipo de Gestión de la Calidad	Secretaria Técnica
Jefe (a) del Servicio de Cirugía y Anestesiología	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Medicina	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Pediatría	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Emergencia	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Apoyo al Diagnostico	Miembro
Jefe (a) de la Unidad de Administración	Miembro
Jefe (a) del Equipo de Epidemiología	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Enfermería	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Gineco Obstetricia	Miembro
Jefe (a) del Servicio de Odontostomatología	Miembro
Jefe (a) del Área de Farmacia	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO. - HAGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Directoral a la Dirección Subregional de Salud Morropón Huancabamba, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal e interesados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
CMP. 062790
DIRECTOR

